

LICITACION PRIVADA N° 02/15.-

EXPTE. N° 20.271/15

Llamase a **LICITACION PRIVADA N° 02/15** para la contratación del **Servicio de Mantenimiento Ascensores Tribunales Provinciales de Rosario y San Lorenzo**, de acuerdo a las características técnicas expresadas en el presente Pliego Complementario de Bases y Condiciones.-

El presente Acto se registrá por las disposiciones contenidas en la Ley de Contabilidad y en los Decretos Provinciales No. 2808/79, 2809/79, Ley N° 11945, su Decreto Reglamentario N° 1005/06 y por las siguientes:

CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS

1 - APERTURA: Día **7 de Julio de 2015** a las 10:00 hs en la Dirección General de Administración del Poder Judicial de Rosario (Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario).-

2 - VALOR DEL PLIEGO: Pesos noventa y dos.- (\$ 92,00). Se deberá adjuntar a la propuesta constancia de compra del mismo que estará a la venta hasta ½ (media) hora antes de la apertura, no aceptándose reclamo alguno fuera de dicho término.-

3 - PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para la presente licitación es de \$ **230.000.-** (pesos doscientos treinta mil) anuales.-

4 - PRESENTACIÓN: Las propuestas deberán presentarse indefectiblemente en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración, en días y horarios hábiles, hasta la hora indicada para la apertura, en sobre cerrado, por duplicado, debiendo establecer claramente en el exterior del embalaje que la contenga, el tipo y número del acto licitatorio a que está referida, el día y la hora del Acto de Apertura. Deberá ser numerada en forma correlativa en cada foja del original y duplicado. Ambos ejemplares deberán ser firmados en todas sus fojas con aclaración de la firma por parte del proponente y los precios serán indicados en pesos (con I.V.A. incluido). En caso de presentación de "Ofertas Alternativas o Suplementarias" (según lo previsto por el art. 8vo., del Decreto Nro. 2.809/79), es requisito de admisibilidad que además se cotice la Oferta básica y Obligatoria ajustada a este Pliego de Bases y Condiciones. Caso contrario será causal de desestimación de la/s oferta/s alternativa/s.-

La propuesta deberá incluir la siguiente documentación complementaria:

4.1. El Anexo 1 completo y firmado por el proponente.

4.2. Garantía de Oferta: Equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas: la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse en moneda nacional, en alguna de las formas previstas en el artículo 21 del Decreto 2.809/79. Si optare por pagaré a la vista, deberá ser pagadero en Rosario, a la orden de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe y cumplimentar con la reposición fiscal del 1% correspondiente al Impuesto de Sellos.

4.3. Sellado fiscal de la Provincia de Santa Fe, por **pesos cincuenta (\$ 50,00)** - Decreto Nro. 1372/00 : "*artículo 2°: Establécese que la omisión de la reposición del sellado, a que refiere el artículo 14° inciso c) del Decreto Acuerdo N° 2809/79, no subsanada dentro de los 2 (dos) días hábiles, contados desde el momento en que el proponente sea notificado, deberá ser comunicada por la Dirección Provincial de Contrataciones y Suministros a la Administración Provincial de Impuestos. Asimismo, deberá dejarse constancia de dicha comunicación en la gestión de compra correspondiente*".-

4.4. Constancia de los números de inscripción y/o afiliación al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe, y demás obligaciones fiscales y previsionales

LICITACION PRIVADA N° 02/15.-

EXPTE. N° 20.271/15

(C.U.I.T., Ingresos Brutos y Derecho de Registro e Inspección).-

4.5. El Pliego de Bases y Condiciones y constancia de su adquisición, la que deberá corresponder a la firma o razón social oferente.

4.6. Certificado expedido por el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - R.D.A.M. - de la Jurisdicción que corresponda al oferente, tanto para "Personas Físicas", o "Personas Jurídicas". Para el caso de "Personas Jurídicas", deberá presentarse certificado de los miembros que integren los órganos de administración; para "Unión Transitoria de Empresas - U.T.E. -", de los miembros de los órganos de administración de las personas jurídicas que la componen.

4.7. Certificado Fiscal para Contratar vigente (s/ Resolución General N° 1814/05 - Afip) o en su defecto, constancia de solicitud del mismo hasta el día y hora de la fecha de presentación de ofertas, inclusive. Para este último caso, una vez transcurrido el lapso, que para su expedición fija la citada norma, la Comisión Evaluadora quedará facultada automáticamente para proceder a la desestimación de la propuesta que no obtuviere su otorgamiento. Quedan exceptuados de la obligatoriedad de presentar el Certificado Fiscal para Contratar, aquellos oferentes cuyas propuestas sean importes inferiores a \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil).

4.8. Certificado expedido por el Registro de Procesos Universales en donde se informe si el oferente se encuentra incurso en proceso de concurso o quiebra.

4.9. Fotocopia certificada del contrato social en donde figure la vigencia de la sociedad y la designación de los miembros del órgano de administración.

4.10. Antecedentes de prestaciones de servicios similares a los licitados, tanto en entidades públicas como privadas, fechas de las referidas prestaciones y datos de los contratantes de los servicios.

4.11. Constancia de Cumplimiento Fiscal extendida por la Administración Provincial de Impuestos (s/Resolución General N° 019 – 20/10/2011 – API). La misma se obtiene con clave fiscal a través del sitio de Internet www.santafe.gov.ar, ingresando a: Impuestos – Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Constancia de Cumplimiento Fiscal. Los oferentes de otras provincias, que demuestren no tener sustento en la Provincia de Santa Fe, deberán presentar una nota con carácter de declaración jurada exponiendo dicha situación, comprometiéndose a que en caso de ser adjudicado, procederá a dar de alta a la jurisdicción de Santa Fe.

4.11. Y las siguientes notas:

- Donde conste el domicilio legal del proponente en la ciudad de Rosario.
- Manifestación en carácter de declaración jurada de que para cualquier cuestión que se suscite, se acepta la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Provincia de Santa Fe.
- Con aceptación expresa de las condiciones establecidas en el presente Pliego.
- Donde conste el plazo de mantenimiento de la oferta.

5 – VISITA DE OBRA: La visita de obra es de carácter obligatorio y se efectuará de la siguiente manera: **Tribunales Provinciales de Rosario:** el día 3 de Julio de 2015, a partir de las 10:00 hs. - **Tribunales Provinciales de San Lorenzo:** 2 de Julio de 2015, a partir de

LICITACION PRIVADA N° 02/15.-

EXPTE. N° 20.271/15

las 10:00 hs.

6 - FORMA DE PAGO: Los bienes y servicios adjudicados, serán pagados a los **treinta (30) días corridos**, contados a partir del día siguiente de emitida la conformidad definitiva por la recepción de aquellos.

El pago se efectuará únicamente en la Tesorería General del Poder Judicial, Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario, debiendo presentar Orden de Provisión, Remito conformado de la mercadería entregada y la Factura correspondiente.-

El Régimen de Contrataciones de la Provincia de Santa Fe, no admite la indexación establecida en la Ley 21.391.-

El adjudicatario al momento de presentar las facturas para el cobro correspondiente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 3035/14 y sus modificatorios (presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal – Resolución N° 19/11 API).

IMPORTANTE: Conforme a lo autorizado por los artículos 60° y 61° -tercer párrafo- del Decreto N° 2809/79, estos plazos se suspenderán en caso de que el proveedor no haya cumplimentado con los requisitos correspondientes a la inscripción y/ o actualización ante el Registro de Proveedores de la Provincia.

7 - MANTENIMIENTO DE OFERTA: Los oferentes deberán mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días corridos a contar de la fecha del acto de apertura. Una vez vencido el mismo, se prorrogará automáticamente por otro período similar, salvo manifestación en contrario realizada en forma expresa y por escrito dentro de las 48 hs. de vencido el plazo original.-

8 - DESTINO Y ENTREGA: Tribunales Provinciales de Rosario: 8 ascensores, un montacargas y 2 montalibros a partir de la firma del contrato y por el término de un (1) año, y un ascensor (ascensor N° 10) a partir del 1° de Marzo de 2016 y por fracción del año que le queda completar a los restantes ascensores.

Tribunales Provinciales de San Lorenzo: 2 ascensores, a partir de la firma del contrato y por el término de un (1) año.

9 - ADJUDICACIÓN: De estimarlo conveniente, la Corte Suprema de Justicia, podrá variar las cantidades adjudicadas reduciéndolas o ampliándolas hasta en un 20% (veinte por ciento) de las consignadas en el presente pliego.-

10 - NOTA IMPORTANTE: La Provincia de Santa Fe, por intermedio de la Excma Corte Suprema de Justicia, efectúa esta adquisición en su carácter de Sujeto Exento, con respecto al Impuesto al Valor Agregado.-

11 - INFORMES: Dirección General de Administración del Poder Judicial - Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 interno 4602 (Contaduría) o 4668 (Oficina Técnica Arquitectura).

12 - DOMICILIO LEGAL: Todos los oferentes a los fines de la presente deberán constituir domicilio legal en la ciudad de Rosario.-

13 - PROHIBICIÓN DEL USO DE LA DENOMINACIÓN Y LOGOTIPO DEL PODER

LICITACION PRIVADA N° 02/15.-

EXPTE. N° 20.271/15

JUDICIAL: Queda prohibido a las empresas contratantes la utilización del nombre y logotipo del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, en sus elementos de promoción, difusión y propaganda.-

LICITACION PRIVADA N° 02/15.-

EXPTE. N° 20.271/15

ANEXO 1

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
MODELO DE FORMULARIO PROPUESTA**

Lugar y Fecha

Quien(es) suscribe(n)

con documento de identidad (Tipo y Número)
en carácter de Representante Legal de la Empresa

con domicilio legal constituido en

Inscrito en el Registro Provincial de Proveedores del Estado:

Inscripción en Administración Provincial de Impuestos:

viene a formular propuesta conforme a los documentos bases para la licitación así como las Normas Legales que se detallan en el Pliego Complementario de Bases y Condiciones de esta Licitación, por un monto total de Pesos

(\$_____)

Como garantía de la Oferta, se adjunta
por la suma de Pesos

equivalente

al uno por ciento (1%) del monto presupuestado.

Saludo(amos) a Ud. Atentamente.

Firma y sello del representante legal

LICITACION PRIVADA N° 02/15.-

EXPTE. N° 20.271/15

ANEXO 2:

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LICITACION PRIVADA N° 02/15.-

EXPTE. N° 20.271/15

Pliego de Especificaciones Técnicas

(Se deberán cotizar todos los Items)

Comprende el servicio de mantenimiento de:

1. Tribunales Provinciales de Rosario (numeración según croquis adjunto)	
Item	Detalle
1.1	Ascensores públicos electromecánicos marca HIDRAL de 4 paradas y puertas automáticas (equipos N° 1, 2, 4 y 6)
	Ascensores públicos eletromecánicos marca HIDRAL , de 5 paradas. Uno con puerta bus y otro con puerta automatica (equipos N° 7 y 8)
1.2	Ascensores de uso restringido para uso policial de 4 paradas, puertas rejas tijera (equipos N° 9 y 10) Oservaciones: El equipo N° 10 deberá ser atendido a partir del 1° de Marzo de 2016
1.3	Ascensor/montacargas hidráulico de 3 paradas (equipo N° 12)
1.4	Montalibros de 2 paradas (en Archivo General)
1.5	Ascensor privado electromecánico marca OTIS , de 4 paradas. Puerta reja (equipo N° 11)
2. Tribunales Provinciales de San Lorenzo	
2.1	Ascensor Público del tipo electromecánico de 4 paradas
2.2	Ascensor semipúblico del tipo electromecánico de 3 paradas

Las características técnicas y ubicación se verificarán en la visita de obra, que es obligatoria bajo pena de desestimación, dejando constancia por escrito, que se acompañara al legajo licitatorio.

- En todos los casos no se reconocerán gastos de movilidad a la empresa adjudicada.

CONSIDERACIONES GENERALES

La empresa adjudicada deberá conservar en perfectas condiciones los

LICITACION PRIVADA N° 02/15.-

EXPTE. N° 20.271/15

ascensores con sus instalaciones y motores, manteniendo en condiciones de seguridad los servicios para que estos se presten sin interrupciones y sin riesgos. Además deberá dar cumplimiento a las Ordenanzas Municipales 6.035/95 y su Decreto Reglamentario 12.333/96 - 6.345/97 - 6.575/98 - 6.742/99 y demás disposiciones legales vigentes, tanto provinciales como nacionales, presentes o futuras durante el lapso de vigencia del contrato respectivo. Del mismo modo, se incluyen las normas nacionales y provinciales sobre Higiene y Seguridad en el trabajo.

Entre otras tareas el servicio deberá incluir:

- a).** Inspección y engrase periódico de la instalación, incluyendo: lubricación, limpieza de la máquina, motor y control, engrase o lubricación de poleas, guías y cojinetes, mínimo cada quince (15) días.
- b).** Suministro de todos los materiales necesarios para el servicio de engrase, consistiendo en las distintas clases de aceites o grasas.
- c).** Reposición de los fusibles de controles de maniobra.
- d).** Reparación de los cables denominados conductores a manejo.
- e).** Regular la tensión de los cables de suspensión del coche al contrapeso y del regulador, a los efectos de mantener un adecuado coeficiente de seguridad.
- f).** Efectuar periódicas revisiones de todos los elementos de seguridad, realizando semestralmente pruebas de los dispositivos de seguridad.
- g).** Provisión de datos de comunicación, tanto de línea fija como de telefonía móvil, de la/s persona/s encargada/s de la atención del servicio a prestar. Guardia permanente de 24 hs durante todo el año.-
- h).** Todos los días hábiles del mes concurrirá un técnico designado a verificar el funcionamiento de todos los ascensores, en el horario de siete a nueve horas.
- i).** Ejecutar en forma inmediata todos los requerimientos que con carácter de urgentes sean efectuados por el Poder Judicial durante cualquier hora del día, cualquier día del año. Para el caso de emergencias (personas encerradas en el coche), el tiempo máximo de respuesta será de 30 minutos. Para los casos de no emergencia, el tiempo de respuesta máximo será de 2 horas; salvo en feriados o días no laborales en que la consigna será que el equipo se encuentre en perfectas condiciones de funcionamiento para el siguiente día hábil.
- j)** La empresa deberá cotizar, a solicitud del Comitente, los trabajos de reparación, reacondicionamiento, etc., de los equipos de elevación y, de ser aprobados, realizarlos en el plazo y por el precio convenido.
- k).** La empresa adjudicada suministrará todas las herramientas que sean necesarias, como así también el personal que hiciera falta para cumplir fielmente

LICITACION PRIVADA N° 02/15.-

EXPTE. N° 20.271/15

con todas las obligaciones emergentes, sin cargo adicional alguno para el Poder Judicial.

l) Concurrencia del servicio. Se deberá confeccionar por duplicado un comprobante de ingreso y egreso del Edificio, donde constará día, hora y nombre del personal técnico; que será refrendado por personal designado por el Poder Judicial. Se incluyen tanto los servicios diarios como la atención de desperfectos y emergencias.

Además, se suministrará un listado y ficha personal que incluya los datos personales y fotografía, de cada técnico u operario que ingresará al edificio para cumplir las obligaciones del adjudicatario.

m) Registro de servicios. Se registrarán sucintamente -por duplicado- las intervenciones técnicas, controles, reparaciones, pruebas, verificaciones, etc., que la adjudicataria ejecute.

n) Stock de repuestos. La adjudicataria confeccionará una lista de los repuestos y componentes que mantendrá en stock permanente, sujeta a la aprobación del comitente. La misma contendrá:

1.- Componentes de los controles electrónicos (placa madre, placas auxiliares, fuentes de alimentación, variador...)

2.- Componentes y repuestos de los operadores de puerta de cabina, hojas, etc.

3.- Componentes y repuestos de mecanismos de las puertas de pisos, hojas, etc.

4.- Otros componentes y repuestos.

5.- Barreras rayos infrarrojos multihaz.

ñ). La empresa asume en forma exclusiva la calidad de empleador a todos los efectos de la Ley, tomando en consecuencia a su cargo la obligación de efectuar todos los aportes y dirigencias de la relación laboral en la forma legal correspondiente. El personal deberá estar totalmente asegurado por la misma, y deberán portar la correspondiente credencial en la oportunidad de prestar el servicio.

o). El Poder Judicial no es responsable ante cualquier accidente que pudiera sufrir el personal a cargo de la empresa adjudicada, siendo esta quien tomará a cargo la contratación de seguros de trabajo o accidente para el personal que tenga bajo su dependencia y de los demás seguros que las leyes laborales exigen.

Ante el incumplimiento dos veces en forma consecutiva por parte del prestador de alguno de los servicios convenidos, el Poder Judicial tendrá derecho a rescindir el presente contrato. Además se aplicará la multa por incumplimiento, que

LICITACION PRIVADA N° 02/15.-

EXPTE. N° 20.271/15

se calculará de la siguiente manera:

$$M = (A) \times \frac{C}{1000}$$

Donde:

- **M** es la multa por incumplimiento.
- **A** es la cantidad de horas de detención del equipamiento sin justificación.
- **C** es el valor total contractual abonado a la empresa adjudicada.

La empresa garantizará por el término de CIENTO VEINTE (120) días la bondad de los trabajos de mano de obra realizados en sus reparaciones.

La empresa adjudicada deberá acreditar la contratación de seguro de responsabilidad civil con cobertura sobre el máximo de pasajeros transportados por cada ascensor y seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y no transportados.

Para consultas técnicas y visita: *Oficina Técnica Arquitectura, Excma. Corte Suprema de Justicia, Balcarce 1651, 4to. Piso, Tel. 472-1700/05, Int. 4668.*